

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las manifestaciones realizadas por el señor mandatario judicial de la coheredera señora Yuressy Mayelen Díaz Carvajal, en escritos vistos a folios 176 a 183 ; y 184 a 186; el despacho debe manifestar en primer lugar, que teniéndose en cuenta el estado de salud del profesional del derecho solicitante y en atención a la incapacidad medica aportada por el mismo obrante al folio 185R; además de las inconformidades efectuadas por el señor mandatario judicial en escrito que antecede; es por lo que procedemos a reprogramar como fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de audiencia ordenada en auto de fecha 18 de agosto de 2021, para el día 05 de octubre del año que fenece, a las 3:00 de la tarde.

Respecto al correo electrónico obrante a folio 189, donde el apoderado judicial de la coheredera Yuressi Mayelyn Díaz Carvajal solicita se le corra traslado de la respuesta y anexos allegados por la Secretaría de Educación de Cúcuta; el despacho ordena a secretaría remitirle vía virtual, copia de los mencionados documentos, visto a folios 172 a 173 del expediente.

Reconózcase a la abogada MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ, como apoderada judicial sustituta de las señoras LUZ STELLA BATECA BECERRA, MONICA PAOLA DIAZ BATECA y DIANA CAROLINA DIAZ BATECA, en los términos del poder de sustitución visto a folio 190.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 17 SEP 2021

En estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____

Ejecutivo singular

Radicado N°54-001-4003-010-2019-00358-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al correo electrónico allegado por el patrullero Frattiny Asprilla Mosquera integrante de la Patrulla de Vigilancia Cuadrante 7-1-9 Itagüí (A), donde manifiesta al despacho que a pesar de haber efectuado las diligencias pertinentes para trasladar el vehículo automotor de placas IAU-858 objeto de medida cautelar a las instalaciones del parqueadero Obelisco ubicado en Sótano Medellín (A), no fue posible debido a que en el referido parqueadero le manifestaron no contar con cupo por el momento, para la recepción del referido rodante; por ello, procedió a trasladarlo al parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S., con NIT900473147-8, ubicado en el kilómetro 7, peaje autopista Medellín – Bogotá, vereda el convento, Copacabana (folios 53 a 54); parqueadero este el cual aparece entre los autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración de Justicia de Medellín (A) en su resolución N°DESAJMER21-4465 del 15 de febrero de 2021; en consecuencia, se ordena **oficiar** de manera INMEDIATA al representante legal o administrador del parqueadero referido; así como, a la mandataria judicial de la parte solicitante, para que tengan conocimiento que el mencionado vehículo automotor queda a disposición de éste despacho judicial, por ello, hasta nueva orden no podrán ser reclamado, ni sustraído, por ninguna persona en particular de dicho parqueadero, sin previa autorización escrita emitida por parte de éste Juzgado. Así mismo, **oficiase** al señor Inspector de Tránsito y Transporte (reparto) de la ciudad de Medellín (A), para que tenga conocimiento de la ubicación actual del referido rodante, y proceda con inmediatez y de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 15 de septiembre de 2018 (sic) publicado por Estados el 15 de septiembre de 2021 (fl 52), en el sentido de llevar a cabo diligencia de secuestro en cumplimiento al parágrafo del artículo 595 del CGP, **Oficiase de manera inmediata a todos los implicados.**

El Juez.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JAOO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 17 SEP 2021

En estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____

